



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE SAN MARTIN 2

/// Martín, 30 de noviembre de 2017.

I. En mi calidad de titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 2 de San Martín tengo a mi cargo la instrucción de investigaciones en pleno trámite con personas privadas de su libertad (artículo 312 Código Procesal Penal de la Nación).

II. En este sentido, sin perjuicio que procuro darles prioridad con el propósito de evitar cualquier tipo de dilación, lo cierto es que el desarrollo normal del proceso exige la concreción, así como el respeto de determinados actos y etapas –ineludibles– previo a que el expediente sea enviado a juicio. Por lo que lo detenidos –bajo el régimen de la prisión preventiva– permanecen alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal durante un lapso para nada menor.

Máxime, si se tiene en cuenta que en el común de los casos las detenciones no obedecen a hechos de flagrancia; sino a supuestos de criminalidad compleja –propios de la competencia de este fuero– que no siempre pueden escindirarse y que en varias oportunidades demandan basta actividad probatoria aun después de las aprehensiones y, claro está, sin que desaparezcan o sean neutralizados los riesgos procesales.

III. Es así que durante ese período, que no solo puede culminar con la remisión de la causa a juicio, sino también con la libertad del imputado a instancias de una decisión de la Cámara de Apelaciones o del tribunal a mi cargo; procuro que la autoridad penitenciaria garantice las condiciones mínimas de detención que impone la ley, así como –en la medida de mis posibilidades– un acceso adecuado a los derechos fundamentales que no tienen por qué verse cercenados en un establecimiento carcelario (salud, trabajo, etcétera). Incluso, en las algunas oportunidades me he constituido en las unidades, así como en los institutos de menores para lograr una pronta resolución de asuntos puntuales.

IV. Ahora bien, el *Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias* que funciona en el ámbito de la Cámara Federal de Casación Penal recomendó a los integrantes de las cámaras de apelaciones y tribunales orales que efectúen visitas periódicas a las unidades penitenciarias próximas a su asiento en aras de constituir un régimen de observación permanente de las condiciones de vida de las personas privadas de su libertad (Recomendación III de fecha 21 de mayo de 2014).

En esta línea, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata –entre otras– dictó la Acordada 5/16 y aprobó el “*Reglamento de visitas a los establecimientos penitenciarios de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata*”. Es así que detalló minuciosamente los objetivos, así como el procedimiento específico que debían seguir los integrantes de esa circunscripción judicial con noticia a ese tribunal.

V. En este estado de cosas, sin ánimo de arrogarme las facultades que por disposición del organismo antes aludido se encuentran en cabeza de las Cámaras de Apelaciones y Tribunales Orales próximos a las unidades penitenciarias, entiendo que por las razones señaladas al comienzo no puedo desentenderme de la situación concreta de las personas privadas de su libertad por decisiones adoptadas en expedientes que tramitan en esta sede judicial. Por lo que considero apropiado efectuar visitas a las unidades carcelarias en las que se encuentren imputados detenidos a mi disposición con el único fin de mantener contacto personal, tomar nota de sus necesidades y agilizar en la medida de mis posibilidades –reitero– las cuestiones que enumeré en el apartado III.

Con este norte, frente a la eventual necesidad de documentar las visitas y lograr una organización adecuada que no entorpezca la actividad cotidiana del tribunal, formaré un expediente administrativo que



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE SAN MARTIN 2

se reservará en secretaría privada. Finalmente, debo decir que invitaré a los empleados y funcionarios interesados a acompañarme, pues entiendo que es ineludible que tomen contacto asiduo con uno de los sectores más críticos del sistema penal, que es la prisión. **Lo que así dispongo.**

VI. Notificaré la decisión al Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, así como al titular del *Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias* de la Cámara Federal de Casación Penal. A tal fin, libraré oficios.

Alicia Vence

Jueza Federal

Ante mí:

En igual fecha se libraron dos oficios. Conste.

En igual fecha se formó el expediente administrativo N° __. Conste.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE SAN MARTIN 2

San Martín, 30 de noviembre de 2.017.

Al Presidente de la Cámara Federal de

Apelaciones de San Martín

Dr. Alberto Agustín Lugones

S//D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en mi carácter de titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 2 de San Martín a fin de poner en su conocimiento lo decidido en el día de la fecha respecto de la necesidad de efectuar visitas a los establecimientos penitenciarios en los que se encuentren alojadas personas privadas de la libertad en el marco de expedientes que tramiten en esta sede judicial. Adjunto copia de la resolución.

Saludo a V.E muy atentamente.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIM. Y CORR. DE SAN MARTIN 2

San Martín, 30 de noviembre de 2.017.

**Al Presidente del Sistema de Coordinación
y Seguimiento de Control Judicial de
Unidades Carcelarias**

Dr. Gustavo M. Hornos

S//D.-

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en mi carácter de titular del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional 2 de San Martín a fin de poner en su conocimiento lo decidido en el día de la fecha respecto de la necesidad de efectuar visitas a los establecimientos penitenciarios en los que se encuentren alojadas personas privadas de la libertad en el marco de expedientes que tramiten en esta sede judicial. Adjunto copia de la resolución.

Saludo a V.E muy atentamente.